

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de diciembre de 2025, reunida en Acuerdo la judicatura integrante de la SALA I de la CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA, DE MINERÍA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA de la Segunda Circunscripción Judicial, después de haberse impuesto individualmente de esta causa caratulada "**G., P. D. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD**", (VR-07485-F-0000) (VRF-0379-JF-05) y discutir la temática del fallo por dictar, con la presencia de la Sra. Secretaria, emiten su voto en forma conjunta.

LA SRA. JUEZA ANDREA TORMENA, EL SR. JUEZ DINO DANIEL MAUGERI Y LA SRA. JUEZA VERÓNICA HERNANDEZ DIJERON:

I.- En atención a los términos de la audiencia celebrada en el día de la fecha y a lo expresamente acordado y peticionado, corresponde sumar como figura de apoyo de P.D.G., DNI N° 2., a su hermana B.A.G., DNI 2., además de las Sras. A.A. y C.K.G., con los alcances y responsabilidades establecidos en la sentencia de fecha 18/09/2025.

II.- En este sentido, "deberá asistir y acompañar (...) a P. en el desarrollo de los siguientes actos: a) actos de administración ordinaria y extraordinaria; b) actos de disposición del patrimonio, c) actos relacionados con el ejercicio del derecho a la salud y decisión sobre tratamientos médicos a seguir, d) realización de gestiones administrativas, e) para intervenir en los actos procesales de disposición (vgr. demandar, contestar demandas, transar y formular acuerdos) judiciales y/o administrativos en los que la Sra. P.D.G. resulte parte, debiendo incentivarla a realizar las actividades que resulten posibles, favoreciendo su autonomía en la medida de lo que en tal marco resulte posible. La apoyo designada deberá presentarse en el expediente en el plazo de diez días de notificada,

aceptando la responsabilidad que aquí se le atribuye y se detalla más arriba (...) todo ello con obligación de rendir cuentas", tal como lo determina la sentencia respectiva.

III.- En atención al acuerdo respectivo, deviene en abstracto el recurso de apelación interpuesto. **TODO LO QUE ASI RESOLVEMOS.** Sin imposición de costas.

IV.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el CPCC y vuelvan.